



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCION N° 88
Moniquirá, septiembre 23 de 2022.

Por la cual se concede una licencia remunerada por Luto

El Gerente en encargo de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 10 de 2006, la Ley 909 de 2004, el Decreto Departamental Número 672 del 5 de septiembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 1635 del 11 de junio del 2013, establece una licencia por luto para los servidores públicos, enunciando los grados de consanguinidad, afinidad y civil por los cuales aplica, el término por el cual se concede, los requisitos para otorgarla y el término para justificar la ausencia del empleado.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.15 en concordancia con la ley 1635 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, consagra que "los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil" (...)

Que el artículo 2.2.5.5.15 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, determina que una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la citada jefatura, dentro de los treinta (30) días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1 de la ley 1635 de 2013, los cuales, según el caso, son los siguientes:

1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del certificado de Registro Civil en donde se consta la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
3. En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
5. En caso de parentesco por afinidad, además copia del certificado de matrimonio civil o religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del registro civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.
6. En caso de parentesco civil, además copia del Registro Civil donde conste el parentesco con el adoptado".



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCION N° 88

Moniquirá, septiembre 23 de 2022.

Que el citado decreto en su artículo 2.2.5.5.16 consagra que el tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que este desempeñando.

Que, mediante llamada telefónica del día 23 de septiembre de 2022, el doctor Leonel Lizarazo, Subgerente Científico, informó a la Líder de Talento Humano, el fallecimiento el 23 de septiembre de 2022, del señor Luis Alberto Castillo, padre del funcionario Robert Mauricio Castillo Garzón, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.344.371 de Zipaquirá, Medico General Código 211 grado 50 de la Planta de Personal del Hospital Regional de Moniquirá.

Que en consecuencia es procedente tramitar una licencia remunerada por luto, toda vez que, entre el señor fallecido y el funcionario Roberth Mauricio castillo, existe parentesco de consanguinidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Otorgar licencia por luto al funcionario ROBERT MAURICIO CASTILLO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.371 de Zipaquirá, Medico General Código 211 grado 50 de la Planta de Personal del Hospital Regional de Moniquirá, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 de septiembre de 2022, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

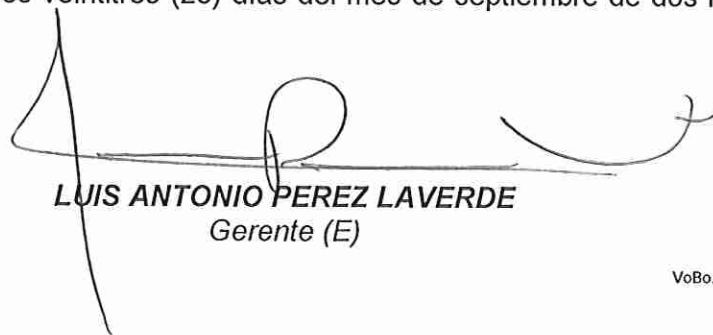
Artículo 2.-: El funcionario ROBERT MAURICIO CASTILLO GARZON, deberá continuar con el ejercicio de sus funciones a partir del día tres (03) de octubre de 2022.

Artículo 3.-: El funcionario ROBERT MAURICIO CASTILLO GARZON, dando cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1635 de 2013, deberá presentar ante la Líder Talento Humano dentro de los 30 días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, la documentación correspondiente que soporta la licencia por luto, según el parentesco.

Artículo 4.-: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Moniquirá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).




LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE
Gerente (E)

Proyecto y Elaboración MEAL/TLTH.

VoBo. JEGP / Jurídico

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 88 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2022

De Talento Humano HRM <talentohumano@hrm.gov.co>
Destinatario <rcastillo@hrm.gov.co>
Fecha 2022-09-27 18:37

 LICENCIA POR LUTO.pdf (~186 KB)

Cordial saludo Dr. Castillo

Por medio del presente notifico resolución No. 88 de 23 de septiembre 23 de 2022, por la cual se concede una licencia remunerada por luto. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

--



María Eugenia Alvarado Gaona

Talento Humano | Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.
Calle 4a # 9-101, Barrio Ricaurte, Moniquirá Boyacá, Colombia.
talentohumano@hrm.gov.co

Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El medio ambiente es cuestión de todos.

